



SECRETARIA:

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por HORTENSIA SOFIA CARO DIAZ contra JOSEFINA PEÑAS DE SIERRA, MARIA CLEMENCIA SIERRA PEÑAS, RAFAEL A. SIERRA CASTRO y MARIA JOSEFINA JOSEFINA SIERRA PEÑAS, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho para revisión.

Barranquilla, mayo 4 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZAGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo cuatro (4) de dos mil veintiunos (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

1º). Considera esta agencia judicial que, la demanda, habida cuenta de tratarse de varios demandados, al igual que diferentes fechas de iniciación y terminación de la relación laboral que se asegura existió con cada uno de los mismos con la demandante, debe presentarse de manera separada, pues, los hechos puestos en conocimiento de la administración de justicia dejan claro que, no son los mismos para cada demandado. Así lo dejó entrever la parte actora y la respuesta dada a derecho de petición elevada a los demandados. Lo anterior, para facilitar al funcionario que le corresponda su conocimiento al momento de decidir de fondo un estudio claro y preciso sobre lo realmente acontecido.

2º). No es un hecho el identificado con el No. 11. Se trata de un hecho notorio de público conocimiento ajeno a la demanda, ante el apareamiento del virus denominado COVID 19, el cual, aun, persiste.

3º). Si la demandante laboró desde diciembre de 2008 hasta el 18 de agosto de 2020, con la señora MARIA JOSEFINA SIERRA, conforme a lo narrado en el hecho 5 del libelo introductorio; porque el grupo familiar conformado por los demandados, decidió enviarla a su casa, de acuerdo con el hecho 12 de la demanda.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del CPLSS, manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsane lo anotado en este auto.

Téngase como apoderado de la parte actora, al Dr. JOSE LUIS CASTRO GUERRA, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.

Palacio de Justicia, Cr 44 Cll 38 esquina, Piso 4, Antiguo Edificio Telecom  
Telefax: (5) 3885005-extensión 2027. Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4